

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2.022).

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE COODECAFEC LTDA contra  
SANDRA CONSTANZA BERNAL ALVAREZ y GERMAN ADRIAN RAMIREZ MONTERO  
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019 - 00016.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1º- Tener por agregado a las presentes diligencias los memoriales y anexos visibles a folios 58 a 64 y 89 a 96 del actual cuaderno y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora, por la suma de **\$116.289.864.00**, hasta el 12 de octubre del 2021,

3º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 109 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

4º- **RECONOCER** personería a la abogada GLORIA O. SOSA MORENO quien REAUSUME el poder inicial conferido por la parte actora en las presentes diligencias, quien a su vez SUSTITUYE el mismo al doctor CARLOS EDUARDO BARRERO DIAZ, para actuar en el presente asunto, en los términos del memorial poder allegado a folio (139) de la actual foliatura.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Auto No. 1

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 02-DE HOY -28- DE -ENERO DE 2022

El Secretario:

  
JOSE OMAR VEGA MAHECHA